



**Convocatoria/Bases del Concurso Público Sumario.**

Número de hojas incluyendo anexos: **000043** Hojas.

**Concurso Público Sumario No.  
SEA/CAR/AR-TXG/01/2019**

**"Servicio de transporte de personal del Consejo de la Judicatura Federal  
que labora en Cintalapa, Chiapas .**

**GLOSARIO**

Para efectos del Concurso Público Sumario No. SEA/CAR/AR-TXG/01/2019, en el contenido de estas bases deberá entenderse por:

- ⇒ **Acuerdo General:** Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.
- ⇒ **Área Requerente:** Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- ⇒ **AR-TXG:** Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Sitio Boulevard Ángel Albino Corzo No. 2641, Col. Las Palmas Tuxtla Gutiérrez, Chis., C.P. 29040.
- ⇒ **Convocatoria/Bases:** Condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias de tipo jurídico, técnico y económico que se establecen en el presente documento para regular este procedimiento, el contrato que de él se derive y su ejecución.
- ⇒ **Consejo** Consejo de la Judicatura Federal (**CJF**).
- ⇒ **Comisión:** Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Contraloría:** Contraloría del Poder Judicial de la Federación: Edificio Sede ubicado en Av. Insurgentes Sur 2417, San Angel, Alcaldía Álvaro-Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.
- ⇒ **Contrato:** Convenio por el cual se crean o transfieren obligaciones y derechos en donde el prestador de servicios se obliga a suministrar bienes y en su caso, prestar servicios a los que se refieren estas bases, a cambio de un precio total fijo y en un tiempo determinado.
- ⇒ **CAR:** Coordinación de Administración Regional.
- ⇒ **CPS:** Concurso Público Sumario.
- ⇒ **DGAJ:** **Dirección General de Asuntos Jurídicos:** Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 3, Ala B, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- ⇒ **DGRM:** **Dirección General de Recursos Materiales:** Sitio en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7 Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía. Tlalpan, Ciudad de México.
- ⇒ **DGPPT:** **Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería:** Sitio Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 4 Ala "B", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
- ⇒ **UGIRA** **Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas:** Sitio Insurgentes Sur 2417, Colonia San Angel, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000



- ⇒ **Día hábil:** Los días que se labore en el Consejo, comprendiéndose todos los del año, excluyéndose los sábados, domingos y los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación como inhábiles en el artículo 163, así como los que determine el Pleno del Consejo.
- ⇒ **Día natural:** Todos los días del calendario.
- ⇒ **Domicilio Fiscal del Consejo:** Insurgentes Sur Núm. 2417, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Ciudad de México, R.F.C.: CJF-950204-TLO.
- ⇒ **Firma autógrafa:** Firma completa (no facsímil) de propia mano de quien deba suscribir legalmente los documentos y propuestas del concursante.
- ⇒ **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.
- ⇒ **Identificación oficial:** Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- ⇒ **Participante:** Persona física o moral que participe en el presente procedimiento.
- ⇒ **Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Prestador de Servicios:** Persona física o moral que otorgue servicios de cualquier naturaleza, salvo los relacionados con la obra pública.
- ⇒ **SEA:** **Secretaría Ejecutiva de Administración:** Sitio en Av. Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 10, Ala "B", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
- ⇒ **Servicio:** "Servicio de **transporte de personal del Consejo de la Judicatura Federal que labora en Cintalapa, Chiapas.**"

El Consejo de la Judicatura Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 356 del **Acuerdo General**, convoca a las personas físicas y morales con experiencia en la prestación de servicio objeto de la presente, a participar en el **Concurso Público Sumario No. SEA/CAR/AR-TXG/01/2019** relativo a la contratación del "Servicio de **Transporte de personal del Consejo de la Judicatura Federal que labora en Cintalapa, Chiapas.**"

Las personas físicas o morales que deseen participar en el presente procedimiento podrán obtener la convocatoria/bases y recibir información adicional con la cual sustente su cotización siempre y cuando se solicite con anticipación y verse directamente con el servicio, la cual será proporcionada en el domicilio ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo No. 2641, Col. Las Palmas Tuxtla Gutiérrez., Chis., C.P. 29040., a partir del día **20 de noviembre 2019** en la Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### 1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES:

La convocatoria/bases podrá obtenerse a partir del **20 de noviembre 2019** de las **09:00 a las 14:30 hrs.** y de las **16:30 a las 18:00 hrs.**, sin costo alguno, en las oficinas de la **AR-TXG**, del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en Boulevard Ángel Albino Corzo No. 2641, Col. Las Palmas Tuxtla Gutiérrez., Chis., C.P. 29040., y en la página de Internet del Consejo de la Judicatura Federal [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx).

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, el Consejo de la Judicatura Federal cuenta con alguna referencia de que pueda prestar el



servicio objeto del presente procedimiento concursal.

**1.1. Visita a sitio:**

Con el propósito de que los participantes conozcan el lugar donde prestarán los servicios, las condiciones del entorno ambiental, las características referentes a las instalaciones donde se prestarán los servicios, y cuenten con los elementos necesarios para realizar la presentación de sus propuestas Técnica y Económica, deberán realizar una **visita obligatoria** a los inmuebles del Poder Judicial de la Federación donde se desarrollará el servicio, la cual se llevará a cabo el **22 de noviembre de 2019 a las 11:15 horas**, teniendo como punto de reunión las oficinas de la **AR-TXG**, en donde serán atendidos por la Administrador Regional.

El registro de participantes **iniciará a las 10:30 horas en punto y se cerrará a las 11:00 horas**, momento a partir del cual no se registrará a participante alguno.

A los participantes que hayan asistido a la visita mencionada se les expedirá una constancia de asistencia la cual deberán de anexar en el sobre de propuesta técnica correspondiente.

**1.2. Acto de Junta de Aclaraciones:**

El acto de junta de aclaraciones de bases se efectuará **25 de noviembre 2019 a las 10:00 horas** en las oficinas de la **AR-TXG**.

Se deberán enviar las dudas o aclaraciones a las bases por correo electrónico en los formatos: PDF (documento firmado autógrafamente) y Microsoft Word a las direcciones electrónicas [hector.esponda.mancilla@correo.cjf.gob.mx](mailto:hector.esponda.mancilla@correo.cjf.gob.mx) y [artuxtla@correo.cjf.gob.mx](mailto:artuxtla@correo.cjf.gob.mx) a más tardar el **22 de noviembre de 2019, hasta las 18:00 horas**.

Del acto de junta de aclaraciones se levantará un acta circunstanciada en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en el mismo y se entregará copia a los participantes en el concurso. Las aclaraciones que se formulen en dicho acto, formarán parte de la convocatoria/bases y por tanto su observancia será obligatoria. Al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, así como a los participantes que no asistan a la Junta de Aclaraciones, en el domicilio de la **AR-TXG** por un término de 5 días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente del concurso, de la fecha, hora y lugar en el que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

La asistencia al acto de aclaraciones no será requisito indispensable para presentar propuesta, sin embargo, no se realizarán aclaraciones fuera del propio acto, salvo que, a juicio de la **AR-TXG**, resulte en beneficio del procedimiento concursal, en cuyo caso, se hará del conocimiento por escrito de todos los participantes.

**DURANTE TODOS LOS EVENTOS, SE PROHÍBE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES, APARATOS DE COMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO COMPUTADORAS PERSONALES.**

**2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.**

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida / Notas
Única	1	Servicio de <b>transporte de personal del Consejo de la Judicatura Federal que labora en Cintalapa, Chiapas</b>	Servicio

**3. Condiciones de entrega de los servicios solicitados:**

<b>CONDICIONES DE LA</b>	De conformidad al Anexo Técnico ( <b>Anexo 1</b> )
--------------------------	--



**PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**FORMA Y PLAZO DE PAGO**

El pago se realizará por servicio devengado (Mes vencido) a los **20** días hábiles siguientes a la presentación correcta de la documentación requerida por el Consejo de la Judicatura Federal, en las oficinas de la AR-TXG ubicadas en Boulevard Ángel Albino Corzo No. 2641, Col. Las Palmas Tuxtla Gutiérrez, Chis., C.P. 29040.,  
**\*Los pagos respectivos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, año en el que inicia la vigencia del contrato respectivo, por lo que sus efectos están condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de estos origine responsabilidad alguna para el Consejo.**

**VIGENCIA**

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**4. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS:**

La entrega de las propuestas será **el día 28 de noviembre de 2019 hasta las 11:30 horas**, en las oficinas de la **AR-TXG**.

**4.1.** Directamente o por correo postal en la **AR-TXG** ubicada en Boulevard Ángel Albino Corzo No. 2641, Col. Las Palmas Tuxtla Gutiérrez, Chis., C.P. 29040., asimismo los concursantes podrán presentar sus propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 356 del **Acuerdo General**. Los licitantes que opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no es limitante, en ningún caso, para que asistan a los diferentes actos derivados del presente Concurso Público Sumario.

En caso de presentar propuesta a través de medios electrónicos posteriormente se tendrá que presentar en original para cotejo.

**4.2.** En cualquier caso, **será responsabilidad del participante** cerciorarse de que las propuestas hayan sido recibidas en la fecha y horarios señalados en la presente convocatoria/bases, confirmando lo anterior al teléfono (961) 617 03 25, en atención de la **Administración Regional**.

El Consejo no se hace responsable por entregas tardías.

**5. DOCUMENTACIÓN**

De los documentos requeridos, deben presentarse en original o copia certificada ante Fedatario Público y fotocopia legible para su cotejo e inmediata devolución.

Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse mediante escrito original, en papelería membretada del participante y debidamente firmadas y rubricadas por el representante legal o persona legalmente autorizada en todas y cada una de sus hojas, en un sobre cerrado e inviolable.

El participante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del representante legal, dirigida al **Consejo**, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 299 del **Acuerdo General**. **(Anexo 2)**

Los documentos de la propuesta no deberán contener tachaduras o enmendaduras y presentarlos preferentemente **foliados**.

**Los documentos referidos en el punto 6 deberán de presentarse con las propuestas técnicas y económicas, en sobre por separado.**



La presentación de los documentos contables fuera del sobre, no será causa de descalificación de los participantes.

De manera inviolable dentro o fuera de los sobres de sus propuestas, los participantes deberán presentar con el objeto de acreditar su personalidad un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que deberá contener los datos a los que se refiere el numeral 9 de las presentes bases, escrito que se anexa a las presentes bases para pronta referencia, conforme al **Anexo 3**.

Una vez iniciado el acto de apertura de propuestas **NO** se permitirá introducir documento alguno en ninguno de los sobres entregados.

Cuando los "Participantes" omitan presentar en el acto de presentación y apertura de propuestas documentos que no afecten la solvencia de las ofertas técnica y/o económica, o bien, documentos requeridos por el "Consejo" distintos a los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten al estar previstos en el "Acuerdo" o en algún otro ordenamiento, cuya omisión debe ser motivo para desechar la propuesta, el Consejo solicitará a los participantes que proporcionen la documentación en un plazo máximo a cinco días hábiles.

## 6. REQUISITOS FINANCIEROS Y CONTABLES

1. El Estado de Situación Financiera con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de apertura de propuestas y los Estados de Situación Financiera de los dos ejercicios anteriores al que se realice el procedimiento;

- a) Al 31 de agosto de 2019 o al 30 de septiembre de 2019 o al 31 de octubre de 2019, en español y en moneda nacional con la firma del contador público que lo elaboró;
- b) Al 31 de diciembre de 2018, en español y en moneda nacional con la firma del contador público que lo elaboró;  
y
- c) Al 31 de diciembre de 2017, en español y en moneda nacional con la firma del contador público que lo elaboró.

2. El Estado de Resultados con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de apertura de propuestas y los Estados de Resultados de los dos ejercicios anteriores al que se realice el procedimiento;

- a) Al 31 de agosto de 2019 o al 30 de septiembre de 2019 o al 31 de octubre de 2019, en español y en moneda nacional con la firma del contador público que lo elaboró;
- b) Al 31 de diciembre de 2018, en español y en moneda nacional con la firma del contador público que lo elaboró;  
y
- c) Al 31 de diciembre de 2017, en español y en moneda nacional con la firma del contador público que lo elaboró.

3. Cuando el participante haya iniciado recientemente operaciones, y no le sea posible presentar los Estados Financieros señalados en los numerales 1 y 2 que anteceden en función a su fecha de creación, deberá presentar los siguientes Estados Financieros:

- a) Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados 2019, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la propuesta; los correspondientes al 31 de agosto de 2019 o al 30 de septiembre de 2019 o al 31 de octubre de 2019;



b) Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados de los ejercicios anteriores, hasta aquel que corresponda a su fecha de creación.

4. Los participantes podrán presentar, de cada ejercicio que se solicita, los Estados Financieros dictaminados por Contador Público Certificado y/o Despacho de Auditores Externos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, y se dará por entendido el requerimiento de los numerales 1, 2 y 3, de este apartado, según corresponda.

5. Copia legible por ambos lados de la cédula profesional de la persona que elabora los Estados Financieros señalados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 7 de este apartado, según corresponda.

6. Copias del acuse de recibo de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales relativos al ISR, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el número de operación registrada, legible y con todos sus anexos (Declaración Normal y/o Complementaria), relativa a cada uno de los ejercicios por lo que deba presentar los Estados Financieros señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 que anteceden, según corresponda.

7. Los participantes que optaron por dictaminar sus Estados Financieros y lo manifestaron en su Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales de los ejercicios 2018 y 2017, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acuse de presentación y/o aceptación del Dictamen Fiscal de cada ejercicio que hubiese optado por dictaminar fiscalmente sus Estados Financieros ante el SAT;
- b) Estados Financieros dictaminados por Contador Público Certificado y/o Despacho de Auditores Externos, de cada año que hubiese optado por dictaminar fiscalmente sus Estados Financieros;

8. Cuando los participantes omitan presentar en el acto de presentación y apertura de propuestas los documentos para la evaluación financiera solicitados en las bases, se otorgará un plazo de cinco "días hábiles", contados a partir del día en que se lleve a cabo el acto de apertura para su presentación posterior, de conformidad con lo establecido en el sexto párrafo del artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

## 7. PROPUESTA TÉCNICA:

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en idioma del país de origen acompañados de una traducción simple al español, en papel membretado del participante, de preferencia foliada y firmada por el representante legal o persona legalmente autorizada, sin tachaduras, ni enmendaduras y deberá contener:

- ⇒ La descripción del servicio de conformidad con el **Anexo 1**.
- ⇒ La información técnica adicional de los servicios ofertados, como fichas técnicas, folletería y catálogos, entre otros. (opcional)
- ⇒ Los demás documentos solicitados en el **Anexo 1**, los cuales deberán integrarse en la propuesta técnica.
- ⇒ El participante deberá tener un tiempo mínimo comprobable de existencia de un año en el mercado.

## 8. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papel membretado del participante, de preferencia foliada, y firmada por el representante legal o persona legalmente autorizada, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá ajustarse a lo siguiente:



**8.1.** Precios ofertados en Moneda Nacional, de conformidad con el **Anexo 4** en el que se desglose lo siguiente:

- I. El precio unitario, sin IVA, hasta en **dos dígitos de centavos**, incluyendo los descuentos que voluntariamente estén en capacidad de ofrecer.
- II. El costo mensual total, hasta en **dos dígitos de centavos**.
- III. El costo total por el periodo, incluyendo IVA.

**La suma del subtotal deberá coincidir con el monto total, antes del I.V.A.** Lo expresado por escrito en la propuesta económica, deberá dar el mismo resultado al revisarse la operación aritmética que haya efectuado sobre el precio unitario, cantidad, monto parcial por la partida y monto total de la propuesta.

Se recomienda que los precios vengan protegidos con cinta adhesiva.

En caso de error aritmético, no hay posibilidad de corregir, prevalecerá el precio unitario y en su caso el expresado en letra.

## **8.2. Vigencia de la propuesta.**

Los participantes cotizarán los precios fijos en Moneda Nacional, vigentes hasta la prestación del servicio. En caso de que no se haga mención expresa de la vigencia del precio en la propuesta económica, se entenderá fijo por el plazo antes señalado.

**8.3.** Carta original, firmada por el representante legal, en el que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo, condiciones y lugar de la prestación del servicio **Anexo 5**.

## **9. REQUISITOS LEGALES**

Una vez notificado el fallo la DGAJ elaborará el dictamen legal del o los prestadores de servicios adjudicados, para lo cual deberán presentar ante la **AR-TXG** al **día hábil siguiente**, los siguientes documentos en original o copia certificada ante Fedatario Público y copia simple para su cotejo y devolución de los originales:

Tratándose de personas físicas y/o morales, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal;
2. Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal (original, copia certificada o con cadena digital) y domicilio fiscal;
3. Objeto social, escritura constitutiva y datos de inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas;
4. Identificación oficial vigente de la persona física concursante y, en su caso, de su apoderado o representante legal; y
5. Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente el cual podrá estar o no inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de acuerdo al artículo 21 del Código de Comercio.

Los documentos debidamente cotejados serán remitidos a la DGAJ para la elaboración del dictamen.



correspondiente, dentro de los **tres días hábiles** posteriores a la recepción de la totalidad de los mismos.

Tratándose de participantes extranjeros, dichos documentos deberán estar debidamente legalizados o apostillados, y tendrán que presentarse redactados en español, o acompañados de la traducción correspondiente.

Tratándose de poderes especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones o firmar contratos ante el Gobierno Federal, Poder Judicial de la Federación o el Consejo de la Judicatura Federal.

En caso de que el dictamen legal no sea favorable, previo a la firma del contrato, el **CJF** iniciará en contra del **participante** adjudicado el procedimiento de impedimento al que se refiere el artículo 300 del **Acuerdo General**, independientemente de proceder a adjudicar conforme a lo establecido en el artículo 329 del mismo ordenamiento.

En el caso de personas morales, y con relación al numeral 3, se deberá presentar la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste la prórroga de su duración, último aumento o disminución de su capital fijo; el cambio del objeto social, la transformación o fusión o cualquier otra en la cual refiera a algún cambio o modificación de estatutos; debiendo incluir dentro de esas documentales, la constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El objeto social de la empresa o giro principal del participante, según sea el caso, deberá ser acorde con las características de los servicios requeridos en el presente Concurso Publico Sumario.

## 10. PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Dos o más personas físicas o morales podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato que corresponda se establezcan con precisión los compromisos de cada una de las partes en la prestación de los servicios, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento solidario de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

En este caso, las personas físicas o morales que presenten la(s) proposición(es), deberán integrar cada una de ellas la documentación financiera y contable a que se refiere el numeral 6 de las bases, así como los manifiestos solicitados en el numeral 5 de las presentes bases y la documentación legal cuando fueran adjudicados.

## 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiera, técnica y económica que se precisan a continuación. El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes legal, financiero, técnico y económico, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los requisitos y documentos solicitados, en esta convocatoria/bases, por lo cual el método de evaluación será binario.

### 11.1 Evaluación legal

La documentación legal será entregada una vez que se notifique el fallo a la empresa adjudicada, misma que estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción del **Consejo**, su situación jurídica, para lo cual la **DGAJ**, elaborará un dictamen legal, conforme a las disposiciones generales que al efecto se emitan, las cuales se sujetarán a lo siguiente:

- a) Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal.



- b) Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal y domicilio fiscal.
- c) Objeto social, escritura constitutiva y datos de inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas.
- d) Identificación oficial vigente de la persona física concursante y, en su caso, de su apoderado o representante legal.
- e) Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente.

### 11.2. Evaluación Financiera

Para la integración del Dictamen Resolutivo Financiero, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería aplicará una metodología de análisis e interpretación de razones financieras que se consideren relevantes para una mejor evaluación de la capacidad financiera de los participantes.

En el caso de que los participantes hayan iniciado operaciones recientemente, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería determinará los ejercicios a evaluar, así como los resultados requeridos en la aplicación de las razones financieras.

El análisis financiero estará en función de la aplicación de las siguientes razones financieras, practicado a los Estados Financieros requeridos en el apartado 6. "REQUISITOS FINANCIEROS Y CONTABLES", numerales 1, 2, 3 y 4, según corresponda.

Razones Financieras	Fórmula	Valor Requerido
Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	> ó igual a 1.5
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	< ó igual a 0.85
Estabilidad	Pasivo a corto plazo/capital contable	> a 0 y hasta 1.0
Rentabilidad (Margen Operativo)	Utilidad operativa / Ventas Netas	Mayor a 0.03

De la aplicación de las razones financieras, por ejercicio, se considerará que cumple con las mismas, cuando el total de los 12 resultados del análisis practicado a todos los ejercicios, se satisfagan por lo menos 9 de ellos, y que los 3 resultados con incumplimiento, no correspondan a los obtenidos en los Estados Financieros del ejercicio más reciente a la fecha del procedimiento.

En los casos del numeral 3 del apartado 6. "REQUISITOS FINANCIEROS CONTABLES", se considerará que cumple con las razones financieras, cuando del total de los resultados del análisis practicado, se satisfaga con el número de resultados requeridos según el ejercicio de creación y que los resultados con incumplimiento no se presenten en los Estados Financieros más recientes a la fecha del procedimiento, como sigue:

Ejercicio de Creación	Total de Resultados	Resultado de Cumplimiento
2019	4	Al menos 3
2018	8	Al menos 6

Cuando derivado del análisis de la documentación financiera se detecten errores aritméticos en la información, que no impacten en la estructura del activo, pasivo y capital contable, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería, a través de las áreas operativas, podrá solicitar que el participante realice por escrito la aclaración correspondiente en un plazo de dos días hábiles a partir de la notificación.

1. Se emitirá un Dictamen Resolutivo Financiero "FAVORABLE", cuando se cumpla con lo siguiente:

- a) Que los documentos exigibles se presenten en los términos establecidos en el Acuerdo General y en las Bases; y



b) Que de conformidad con lo establecido en las Bases del procedimiento, los participantes obtengan el resultado de las razones financieras establecidas y parámetros requeridos;

2. Se emitirá un Dictamen Resolutivo Financiero "NO FAVORABLE", al presentarse cualquiera de los siguientes casos:

a) Que no se cumpla con la presentación de los documentos exigibles en los términos establecidos en el Acuerdo General y en las Bases;

b) Que al comparar los Estados Financiero contra la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales relativos al ISR, se presenten diferencias que comprometan la solvencia, liquidez, rentabilidad o la capacidad financiera del participante;

c) Que, al analizar las cifras de los Estados Financieros, se detecten diferencias en la integración de los rubros activo, pasivo más capital contable y/o el resultado del ejercicio, que arroje falta de certeza de la información presentada; y

d) Que de conformidad con lo establecido en la Bases del procedimiento, los participantes no obtengan los resultados mínimos requeridos de las razones financieras establecidas.

### 11.3 Evaluación Técnica

Las propuestas técnicas, serán objeto de evaluación por parte de la **AR-TXG** a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las presentes bases y en el anexo técnico, calificando únicamente aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por el Consejo de la Judicatura Federal.

### 11.4. Evaluación Económica

Las propuestas económicas, serán objeto de un estudio pormenorizado y deberá contener lo siguiente:

- I. Cuadro comparativo de precios ofertados;
- II. Pronunciamiento sobre si los prestadores de servicios cumplen los requisitos solicitados para la prestación del servicio;
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base;

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Mediante el análisis de las propuestas se adjudicará el contrato respectivo, a quien de entre los participantes, ofrezca las mejores condiciones de contratación cumpliendo con los principios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que además reúna los requisitos solicitados en las presentes bases, así como, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Consejo de la Judicatura Federal y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, existiendo la posibilidad de adjudicar el servicio.

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de mercado de los servicios ofertados, conforme a la investigación de mercado previa que haya realizado el Consejo de la Judicatura Federal y/o los antecedentes de contratación. Los participantes que se encuentren en posibilidades de ofertar los servicios por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva para que sea considerada al momento de su evaluación.

En el caso de que dos o más propuestas coincidan en condiciones generales y en el precio más bajo, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el Consejo de la Judicatura Federal en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales



proposiciones.

No serán consideradas las propuestas de aquellos participantes donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera, contable y legal que presenten.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del concurso público sumario; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para descalificar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases-convocatoria del concurso público sumario; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos de fundamento legal o normativo por parte de este Consejo de la Judicatura Federal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

### 13. MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN

Será motivo de descalificación el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases, así como la contravención a lo dispuesto en el artículo 357 del **Acuerdo General**, por parte de algún participante, lo que se hará de su conocimiento al emitirse el fallo.

Los concursantes podrán ser descalificados conforme a los siguientes supuestos:

- I. Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado;
- II. Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del procedimiento;
- III. Cuando el participante se encuentre en alguno de los supuestos de impedimento previstos en este Acuerdo;
- IV. Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;
- V. Cuando el participante no entregue la documentación que se señale en la convocatoria/bases; y
- VI. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.

### 14. CONCURSO PÚBLICO SUMARIO DESIERTO

Conforme lo establece el artículo 331 del Acuerdo General, se podrá declarar desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas; o si ninguna de ellas reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria/bases o si los precios ofertados no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

### 15. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La **AR-TXG** podrá cancelar un concurso, partidas o conceptos incluidos en esta:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor;
  - b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que modifiquen o extingan la necesidad para contratar los servicios de que se trate, y que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Consejo;
- o



c) Por causas de interés general.

Dicha determinación se hará del conocimiento a los participantes.

En caso fortuito o fuerza mayor, el Consejo no realizara pago alguno por gastos no recuperables.

## 16. MODELO DE CONTRATO

Las obligaciones que se deriven con motivo de las adjudicaciones que se realicen en el presente concurso, se formalizarán a través del formato del contrato que se acompaña como **Anexo 6**.

Lo anterior, tomando en consideración que únicamente se pagará el consumo efectivamente realizado.

### 16.1 Plazo para Formalizar el Contrato

El participante que resulte adjudicado, por sí o a través de su representante que cuente con facultades para ello, deberá presentarse en la **AR-TXG** a firmar el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique la adjudicación, de conformidad con el artículo 367 del Acuerdo General.

En este caso, el Comité podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato de la siguiente manera:

- I. Al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja.
- II. El orden de adjudicación no podrá ser superior al 10% de la propuesta que haya resultado ganadora.
- III. El interesado a quien se haya adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, prestar el servicio correspondiente o iniciar los trabajos, si el Consejo, por causas imputables a él, no firma el contrato. En este supuesto, el Consejo, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.
- IV. El atraso del **CJF** en la formalización de los contratos respectivos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

El hecho de no presentarse a la firma del contrato, por causas imputables al concursante ganador, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, lo ubicará en el supuesto a que se refiere el artículo 299, fracción IV, inciso c) del **Acuerdo General**, que permite a la Comisión declararlo impedido para contratar con los Órganos del Poder Judicial de la Federación, por un plazo no menor a tres meses, ni mayor a cinco años.

### 16.2 Modificación de contratos

La modificación de los contratos estará apegada a lo establecido en el artículo 368 del Acuerdo General.

## 17. GARANTÍAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE

### 17.1. Relativa al cumplimiento de contrato

El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá presentar fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento del total del contrato, antes del I.V.A., siempre y cuando el monto del contrato exceda la cantidad equivalente a diez veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, elevado a un año en el momento de la contratación.

Esta garantía se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, conforme al



texto indicado en el **Anexo 7** de las presentes bases.

La garantía deberá permanecer vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Para su devolución y cancelación será necesaria la conformidad expresa por escrito de la **AR-TXG** siempre y cuando existan obligaciones pendientes a favor del Consejo.

**17.2. Relativa a la aplicación de anticipo.**

No aplica.

**17.3. Relativa a defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.**

No aplica.

**17.4. Relativa a la responsabilidad civil.**

El participante que resulte adjudicado deberá otorgar a favor del **CJF**, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el equivalente al 10% de su importe total antes del Impuesto al Valor Agregado, expedida ante compañía fiadora legalmente autorizada, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, para cubrir los daños o perjuicios que pudiesen causar el personal del prestador de servicios, en la ejecución de los servicios objeto del Concurso Público Sumario. El participante adjudicado está obligado a mantener vigente dicha póliza durante la vigencia del contrato.

Esta póliza no exime al prestador de servicio de cubrir aquellos daños y perjuicios causados al Consejo y/o a terceros en sus bienes o personas cuyo costo sobrepase el monto asegurado y en ningún momento constituirá un límite de responsabilidad.

**17.5. Relativa a la garantía de cumplimiento de relaciones laborales.**

El concursante que resulte adjudicado deberá presentar póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la institución legalmente autorizada, con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el prestador del servicio y sus trabajadores, dentro de los cinco primeros días al inicio del servicio, por el 10% del monto del contrato, antes del I.V.A.

La cual deberá estar vigente desde el inicio de vigencia hasta la conclusión o cierre administrativo de la misma. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, "EL CONSEJO", podrá rescindir, conforme a lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente instrumento.

**18. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.**

Con fundamento en el artículo 409 y 410 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo; se llevarán a cabo las deductivas y penalizaciones conforme el siguiente esquema:

Obligación	Descripción	Penalización/deductiva	Fórmula
Cumplir con la totalidad de las rutas	Descuentos por falta de la prestación del servicio por ruta. (Deductiva)	<b>Deductiva.</b> - El descuento por incumplimiento en las rutas se calculará sobre el costo mensual del servicio dividido entre el número de rutas contratadas multiplicado por el número de	<b>DR= CMS/NR*NRI</b>



000014

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

		rutas incumplidas.	
	<b>Penalización por incumplimiento en las rutas</b>	<b>Penalización.-</b> 10% de la deducitiva correspondiente.	<b>PIR:DR*10%</b>
Prestar el servicio en los lugares y horas establecidas	Brindar el servicio con retraso mayor a 10 minutos en más de tres ocasiones mensuales.	<b>Penalización por retardos.-</b> 3% del monto de la factura mensual sin I.V.A.	<b>PR=MF*3%</b>
Autobús/Camioneta  *Extintores; *Botiquín de primeros auxilios debidamente surtido; *Cinturones de seguridad en óptimas condiciones; *Equipo de emergencia; *Limpieza; *Letrero de ruta.  Operador  *Portación de licencia de conducir; *Conducta adecuada; *Registro de usuarios al abordar la unidad, verificando que sean empleados del Consejo de la Judicatura Federal. *Portación de gafete y uniforme; *Aseo.  Entregará semanalmente a la Administración Regional y/o Delegación Administrativa, a más tardar el día hábil siguiente a la conclusión de la semana, el control de registro diario de aforo de pasajeros en cada ruta donde se preste el servicio.	<b>Penalización por calidad en el servicio</b>	<b>Penalización.-</b> Si se incurriera en más de cinco incumplimientos de cualquier obligación en el mes, se penalizará con el 5% del total de la factura sin I.V.A. del mes que corresponda.	<b>PCS=MF*5%</b>
Presentar en cada una de las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas, como máximo <b>dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato</b> , garantía de cumplimiento por un monto equivalente al 10% del total del contrato respectivo, sin contar el I.V.A., misma que deberá estar vigente desde el inicio del servicio hasta la conclusión del mismo.	<b>*Penalización por atraso en la entrega de la garantía de cumplimiento</b> (Tomando de manera supletoria el artículo 1840 del Código Civil Federal)  *Dejando a salvo, que de no presentarse en el término establecido, el Consejo podrá rescindir el contrato.	<b>Penalización.-</b> En caso de que la presentación de la garantía de cumplimiento sea posterior a los cinco días hábiles de la fecha de formalización del contrato, se penalizará tomando como base el monto de la garantía por uno al millar diario hasta el cumplimiento total.	<b>P=</b> monto de la garantía *1 al millar diario

**19. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 420 del Acuerdo General, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del participante adjudicado por causas imputables a él, el Comité podrá determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de las relaciones contractuales celebradas al tenor del Acuerdo General, sin necesidad de



declaración judicial.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el participante adjudicado, el Comité podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de que dicho órgano se pronuncie sobre la aplicación de las penas que, en su caso, procedan. En todo caso se deberá observar lo dispuesto en el artículo 368 del **Acuerdo General** y demás disposiciones aplicables.

En caso de ser autorizada la modificación al participante adjudicado, se elaborará un convenio modificatorio con la participación de la DGAJ, debiéndose verificar que la garantía presentada respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

Si no se autoriza la modificación o su autorizada persiste incumplimiento, en todo caso deberá iniciarse procedimiento de rescisión y la aplicación de las penas establecidas en el contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que la **AR-TXG** comunique por escrito al prestador de servicios el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.  
Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **AR-TXG** propondrá al Comité para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al prestador de servicios.

## 20. CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con el artículo 367 fracción V., los derechos y obligaciones que el prestador de servicios adquiera con motivo de la firma del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Comité y la autorización de la Contraloría.

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte de "el prestador del servicio", con por lo menos 15 días hábiles de anticipación, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por "el prestador de servicios", en su carácter de cedente indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos.

## 21. ACLARACIÓN RELATIVA A NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES.

No podrán negociarse, ni modificarse cualquiera de las condiciones de las presentes bases, ni las ofertadas por los participantes. Solamente las modificaciones hechas en los términos del artículo 368 del **Acuerdo General**, podrán considerarse modificaciones válidas a las mismas.

## 22. RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR Y/O CONTRATAR.

No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 del **Acuerdo General** que se listan a continuación.

- I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;



- II. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- Se exceptúan de lo anterior, las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con los que se celebre contrato para la impartición de asignaturas que integran los programas académicos del Instituto de la Judicatura, supuesto en el cual no se requerirá autorización previa del Pleno. Para tal efecto, el Director del Instituto deberá presentar un informe semestral de las contrataciones que realice conforme a lo previsto en este párrafo.
- IV. Respecto de aquellas sobre las cuales la Comisión haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:
- a. DEROGADO
  - b. DEROGADO
  - c. Los participantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato adjudicado;
  - d. Los prestadores de servicios que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al Consejo;
  - e. Los prestadores de servicios que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
  - f. DEROGADO
  - g. Los prestadores de servicios que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otras órdenes de servicios celebrados con el Consejo, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
  - h. DEROGADO
  - i. DEROGADO
  - j. Se haya rescindido contrato celebrado con la Corte, el Tribunal Electoral o el propio Consejo, por causa imputable al prestador del servicio y dicha rescisión esté firme con independencia de que se hayan causado o no daños y perjuicios.
- El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, y comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el Consejo la haga pública en el Diario Oficial de la Federación;
- V. Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatorio y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la concurso de la adjudicación del contrato de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;
- VI. Aquellas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;
- VII. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;
- VIII. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Consejo; y
- IX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

000017

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

aplicables.

### 23. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El **Consejo** a través de la **AR-TXG** de cada uno de los inmuebles nombrara a los servidores públicos que en todo momento tendrán el derecho de supervisar y dar seguimiento a los servicios contratados, la cual incluirá entre otros, las actividades, personal, insumos y materiales, así como la maquinaria y equipo requerido.

### 24. FALLO.

De acuerdo con el artículo 339 del **Acuerdo General**, una vez autorizada la adjudicación, **el 18 de diciembre 2019** se notificará por escrito el fallo a los participantes.

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 20 de noviembre de 2019**

Atentamente

**Ing. Héctor Esonda Mancilla**

Administrador Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Para cualquier aclaración, favor de comunicarse al teléfono (961) 617 03 25 Atención. Ing. Héctor Esonda Mancilla

**NOTA: SÍRVASE ENVIAR ACUSE DE RECIBO DE ESTA SOLICITUD, INDICANDO NOMBRE, FECHA Y FIRMA DE QUIEN RECIBE POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: [hector.esonda.mancilla@correo.cjf.gob.mx](mailto:hector.esonda.mancilla@correo.cjf.gob.mx) y [artuxtla@correo.cjf.gob.mx](mailto:artuxtla@correo.cjf.gob.mx)**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

000018

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL TUXTLA GTZ, CHIAPAS

---

**ANEXOS DE LAS BASES DE CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SEA/CAR/AR-TXG/01/2019**

**ANEXO 1.- ANEXO TÉCNICO**



## DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

### I. Descripción del servicio

El Consejo de la Judicatura Federal en atención a las necesidades internas de seguridad y servicios a los servidores públicos requiere cotizar el "Servicio de transporte para 88 pasajeros del Consejo de la Judicatura Federal, saliendo de Tuxtla Gutiérrez al Centro de Justicia Penal Federal en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y viceversa" en horarios matutino y vespertino, respectivamente, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

El prestador del servicio observará el calendario de servicios, rutas y número de vehículos que se adjunta al presente como "Anexo A".

El Consejo podrá modificar los horarios que se señalan, previa notificación por escrito al prestador del servicio con un mínimo de 24 horas de anticipación, estando obligado el prestador del servicio a efectuar los ajustes necesarios para la debida continuidad del mismo.

Las rutas y horarios señalados podrán suspenderse de manera parcial o total, en días inhábiles y períodos de receso para el Consejo de la Judicatura Federal, situación que se hará del conocimiento al prestador del servicio mínimo con 24 horas de anticipación, a través de escrito o conforme al calendario de servicios que se establezca, por lo que deberá realizar los ajustes necesarios en la facturación que presente para pago, considerando la bonificación de dichas suspensiones.

Cuando el Consejo de la Judicatura Federal así lo considere conveniente para sus intereses, podrá cancelar de forma definitiva las rutas y horarios de los servicios, notificando por escrito al prestador del servicio con al menos 15 días naturales de anticipación.

Si por necesidades propias del Consejo de la Judicatura Federal es necesario cambiar de domicilio algunas oficinas o se habilita un inmueble adicional para la instalación de órganos jurisdiccionales y administrativos, el Consejo se compromete a hacerlo del conocimiento por escrito al prestador del servicio adjudicado, con 10 días hábiles de anticipación a fin de que el mismo ajuste los costos del servicio requerido, lo cual se realizará en función de las rutas y horarios que se soliciten para la nueva ubicación.

Cualquier modificación se formalizará por escrito mediante convenio.

El prestador del servicio deberá contar con disponibilidad de recursos humanos que conozcan las características de los recorridos y los horarios de las rutas solicitadas para sustituir inmediatamente a los operadores en caso de ausencia o aquellos que incurran en actos ilícitos que sean reportados por la Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; o por no cumplir con las normas y condiciones para proporcionar el servicio.

El prestador del servicio deberá contar con unidades disponibles de similares características para sustituir a las unidades fijas con las que se realizarán los traslados, en caso de que por cualquier imprevisto no puedan iniciar o concluir el recorrido de las rutas, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y sin cargo extra para el Consejo de la Judicatura Federal.

El prestador del servicio deberá supervisar los horarios de salida y llegada de los vehículos que proporcionen el servicio, tanto en los puntos de origen como de destino, a través de sistemas de comunicación adecuados y propios.



Poder Judicial  
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

000020

## DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

El Consejo de la Judicatura Federal realizará las supervisiones necesarias a efectos de dar constancia del servicio de acuerdo a lo siguiente:

### Autobús/Camioneta

- ✓ Número de placa de la unidad;
- ✓ Número de serie de la unidad;
- ✓ Hora de arribo de la unidad al punto de ascenso, hora de partida y hora de llegada al punto de destino;
- ✓ Respeto a los límites de velocidad;
- ✓ Extintores;
- ✓ Botiquín de primeros auxilios debidamente surtido;
- ✓ Cinturones de seguridad en óptimas condiciones;
- ✓ Equipo de emergencia;
- ✓ Limpieza;
- ✓ Letrero de ruta.

### Operador

- ✓ Portación de licencia de conducir;
- ✓ Conducta adecuada;
- ✓ Registro de usuarios al abordar la unidad;
- ✓ Portación de gafete y uniforme;
- ✓ Aseo.

El prestador del servicio entregará semanalmente, a más tardar el día hábil siguiente a la conclusión de la semana, el control de registro diario de aforo de pasajeros en cada Administración donde se preste el servicio.

El prestador del servicio está obligado a mantener en óptimas condiciones de operación y seguridad los vehículos destinados a proporcionar el servicio, por lo que deberá contar con la infraestructura adecuada para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de sus unidades.

Las reparaciones por cualquier falla mecánica y refacciones que pudieran requerir los autobuses, así como sus servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, deberán ser cubiertas por el prestador del servicio durante la vigencia de la contratación (Anexar fotografías de las instalaciones de sus talleres y oficinas).

Entendiendo que los mantenimientos preventivos a los vehículos deberán realizarse cada 10,000 kilómetros, presentando en la administración regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la documentación comprobatoria.

Si por cualquier causa no se efectuó la prestación del servicio, la empresa deberá realizar los ajustes necesarios en la facturación que presente a pago con el descuento correspondiente o con la expedición de la nota de crédito respectiva.



## DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

Los operadores de los vehículos designados deberán tener la suficiente capacitación y adiestramiento para proporcionar el servicio, así como la experiencia y conocimientos técnicos suficientes relacionados con manejo y vialidad, por lo que el prestador del servicio deberá presentar copia de las constancias o documentación que así lo acredite.

El prestador del servicio deberá proporcionarlo con autobuses que cuenten con póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil en que incurran los operadores que conduzcan las unidades que transporten a los empleados del Consejo de la Judicatura Federal, misma que contemple la cobertura por lesiones corporales o muerte accidental.

### II. Características que deben tener los vehículos con los que se brindará el servicio

Las características mínimas que deben cubrir son:

1.1 Unidades en óptimas condiciones mecánicas y de presentación en general, modelos con menos de cinco años de antigüedad, contados a la fecha de presentación del servicio, lo cual se verificará conforme al año que se establezca en la tarjeta de circulación respectiva;

1.2 Contar con puertas y ventanas de emergencia;

1.4 Piso antiderrapante;

1.5 Equipados con dispositivos gráficos o eléctricos de límites de velocidad;

1.6 Extintor con carga vigente;

1.7 Botiquín de primeros auxilios disponible y debidamente surtido;

1.8 Cinturones de seguridad.

1.9 Radio transceptor con frecuencia propia o algún otro medio de comunicación entre operadores y la base.

Unidades limpias y sin malos olores.

Equipo de emergencia: señalamientos, gato, llave de tuercas y llanta de refacción;

La descripción y características mencionadas se consideran enunciativas más no limitativas.

Respecto de los autobuses cuyos recorridos, de conformidad a lo señalado en el anexo "A" comprendan vías de comunicación de jurisdicción federal, deberán apegarse a las características establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999, debiendo exhibir el certificado de los vehículos, expedido por personas u organismos de certificación acreditados de conformidad a lo dispuesto en la referida Norma.

Los autobuses cuyos recorridos, de conformidad a lo señalado en el anexo "A" comprendan el uso de vías de comunicación locales, deberán apegarse a las características establecidas en el marco normativo de la Entidad, que



## DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

regula el autotransporte de pasajeros, debiendo exhibir el documento expedido por la autoridad administrativa competente con el que acredite haber cumplido con tales disposiciones.

### III. Operadores

1. Deberá ser personal contratado por el prestador del servicio.
2. Cada operador deberá contar con licencia para conducir vigente ya sea federal o local, según sea el caso;
3. Tratar con amabilidad y respeto a los usuarios, verificando que antes de abordar, los usuarios muestren su identificación que los acredite como servidores públicos del "El Consejo".
4. Portar el uniforme con el logotipo de la empresa en óptimas condiciones de limpieza.
5. Portar el gafete de identificación en un lugar visible.
6. Verificar, antes de poner en marcha al vehículo, que los usuarios cuenten con su asiento o plaza propia y que ajusten su cinturón de seguridad adecuadamente;
7. Acatar las disposiciones de los reglamentos de tránsito correspondientes.
8. Realizar los ascensos o descensos solamente cuando el vehículo de transporte se encuentre en alto total, con el freno de mano activado, y con las luces intermitentes de advertencia encendidas.
9. No deberá entablar diálogo con los pasajeros a fin de no distraer su atención.
10. No está permitido modificar rutas en lo económico choferes-usuarios sin previo aviso y autorización de la Administración Regional.

### IV. Sanciones por incumplimiento

En caso de que el prestador del servicio no lo suministre en la forma y términos convenidos se hará acreedor a una sanción por concepto de pena convencional y la deductiva que corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Obligación	Descripción	Penalización/deductiva	Formula
Cumplir con la totalidad de las rutas	Descuentos por falta de la prestación del servicio por ruta. (Deductiva)	<b>Deductiva.</b> - El descuento por no brindar el servicio de traslado al personal, se calculará sobre el costo mensual del servicio dividido entre el número de rutas contratadas multiplicado por el número de rutas incumplidas.	<b>DR= CMS/NR*NRI</b>
	<b>Penalización por incumplimiento en las rutas</b>	<b>Penalización.-</b> 10% de la deductiva correspondiente.	<b>PIR:DR*10%</b>



Poder Judicial  
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

000023

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL  
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

Prestar el servicio en los lugares y horas establecidas	Brindar el servicio con retraso mayor a 15 minutos en más de cinco ocasiones mensuales.	<b>Penalización por retardos.</b> - 2% del monto de la factura mensual sin I.V.A.	<b>PR=MF*2%</b>
<p><b>Autobús/Camioneta</b></p> <p>*Prestación del servicio en tiempo (sin retardos). *Extintores; *Botiquín de primeros auxilios debidamente surtido; *Cinturones de seguridad en óptimas condiciones; *Equipo de emergencia; *Limpieza; *Letrero de ruta.</p> <p><b>Operador</b></p> <p>*Portación de licencia de conducir; *Conducta adecuada; *Registro de usuarios al abordar la unidad; *Portación de gafete y uniforme; *Aseo.</p> <p>Entregará semanalmente, a más tardar el día hábil siguiente a la conclusión de la semana, el control de registro diario de aforo de pasajeros en cada Administración donde se preste el servicio.</p>	<b>Penalización por calidad en el servicio</b>	<b>Penalización.</b> - Si se incurriera en más de cinco incumplimientos de cualquier obligación en el mes, se penalizará con el 5% del total de la factura sin I.V.A. del mes que corresponda.	<b>PCS=MF*5%</b>

**Nota:** El monto de las sanciones será descontado del total de la factura que corresponda o en su caso, la presentación de la nota de crédito correspondiente.

**V. Forma de pago y facturación**

"EL CONSEJO" pagará el importe convenido en el domicilio de su oficina pagadora, que se ubica en Boulevard Ángel Albino Corzo No. 2641, colonia Las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por mensualidades vencidas y por servicios efectivamente devengados, dentro de los veinte días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos que a continuación se señalan:

- Que el prestador del servicio presente dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores de cada mes vencido ante Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; la factura impresa y en archivos electrónicos en formatos ".pdf" y ".xml", la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones en la materia, así como en la normativa que determine "EL CONSEJO", según corresponda.



## DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

- Que el prestador del servicio entregue dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores de cada mes ante Administración Regional en Tuxtla Gutiérrez, el registro diario de aforo de pasajeros, o cualquier otro documento que acredite la prestación de los servicios brindados en el periodo correspondiente, a mes vencido. Dicho documento o mecanismo deberá anotarse la fecha, datos del vehículo (placa, número de serie), nombre del chofer, hora de salida del punto de partida y hora de arribo al que corresponda. Este registro deberá ser validado por la Administración Regional.

En caso de que las facturas y/o su documentación anexa presente errores, se suspenderá la revisión y se devolverá al prestador del servicio para que sea corregida y la presente posteriormente para reiniciar el trámite de revisión de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la información correcta.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere este apartado, las mismas serán imputables al prestador del servicio, por lo que "EL CONSEJO" no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que "EL CONSEJO" podrá retener o deducir del pago mensual las cantidades que correspondan por concepto de sanciones por incumplimiento de obligaciones a cargo del prestador del servicio, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

### VI. Integración de la propuesta técnica

Los prestadores de servicios adjuntarán en el sobre de su propuesta técnica:

Copia simple de la tarjeta de circulación de todos los vehículos que podría asignar para la prestación del servicio, expedidas a nombre del participante, o en su caso de la persona física o moral que acredite la titularidad de la propiedad.

En caso de que presente tarjetas de circulación de años anteriores a los requeridos, o expedidas a nombre de persona distinta al del licitante o titular de la propiedad o las presente en menor número a las unidades solicitadas, será descalificado.

1.2 Copia simple de la(s) póliza(s) de seguro vigentes de los autobuses y/o camionetas que asignaría para la prestación del servicio, que cubra lo siguiente:

1.2.1 Seguro de Viajero que proteja a los servidores públicos contra accidentes ocurridos en el trayecto.

Seguro de Responsabilidad Civil contra daños a terceros.

Dicha(s) póliza(s) deberá(n) estar vigente(s) durante el periodo de contratación del servicio.

1.3 Los participantes deberán exhibir el permiso para la prestación del servicio de transporte de personal, en el caso de aquellas partidas que comprendan el uso de vías de comunicación federal, el permiso deberá ser expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en tanto que para el caso de las partidas que comprendan el uso de vías de comunicación locales, el permiso deberá ser expedido por la autoridad local competente.



Poder Judicial  
de la Federación

## DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

En caso de que se presente el permiso a nombre de persona distinta al del participante o no esté vigente para el período de contratación, será descalificado.

En caso de que presente licencias que no estén vigentes será descalificado.

Dichos permisos deben estar vigentes durante el periodo de contratación y deberán amparar las unidades que asignarán para la prestación del servicio.

1.4 Copia de la documentación que acredite legalmente la titularidad de la propiedad de los vehículos o bien, la posesión material de los mismos con el fin de garantizar la disposición de las unidades para el cumplimiento en la prestación del servicio requerido por el Consejo de la Judicatura Federal.

1.5 Los participantes deberán presentar copia de las licencias para conducir de cada uno de los operadores que asignarán para la prestación del servicio, en el caso de aquellas partidas que comprendan el uso de vías de comunicación federal, la licencia deberá ser expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en tanto que para el caso de las partidas que comprendan el uso de vías de comunicación locales, la licencia deberá ser expedida por la autoridad local competente.

Dichas licencias deberán estar vigentes durante el periodo de contratación del servicio.

1.6 Anexar fotografías de los autobuses a cuatro vistas y de interiores.

1.7 Escrito declarando bajo protesta de decir verdad que los vehículos destinados al servicio cumplen con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y demás especificaciones, establecidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas en la materia, y que cuentan con dispositivos de control, gráficos o electrónicos de límites de velocidad.

1.8 Original del currículum con datos generales y servicios que ofrece la empresa, incluyendo la relación de sus principales clientes con dirección, teléfono y nombre de contacto.

1.9 Copia y Original (para cotejo) del Registro empresarial ante el IMSS.

1.10 Original y copia (para cotejo) del escrito emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social que certifique que la empresa se encuentra al corriente y sin adeudos, en el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales, respecto a la fecha en que presenten su propuesta.

1.11 Cartas número 1, 2, 3, 4 y 5: Las cartas compromiso deberán ser presentadas en los mismos términos que los modelos mostrados en el anexo B ("Modelos de Cartas").

La presentación de los documentos con variación a los términos de las cartas compromiso indicadas en los modelos, será motivo de descalificación.



## Anexo A

# Servicios, rutas y número de vehículos



Poder Judicial  
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

000027

Servicio de transporte para 88 pasajeros del Consejo de la Judicatura Federal, saliendo de Tuxtla Gutiérrez al Centro de Justicia Penal Federal en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y viceversa

HORARIO DIARIO	ORIGEN	DESTINO	NÚMERO Y TIPO DE VEHÍCULOS
7:10 Horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Boulevard lateral de Plaza Poliforum (Parada Banamex)</li> </ul>	Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Km. 61+856.65 colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas	A propuesta del participante, considerando el número de pasajeros a transportar
7:30 Horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Salida de Tuxtla Gutiérrez a México (Frente a PEMEX)</li> </ul>		
15:00 Horas	Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Km. 61+856.65 colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Boulevard lateral de Plaza Poliforum (Parada Banamex)</li> </ul>	A propuesta del participante, considerando el número de pasajeros a transportar
15:30 Horas		<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrada de Tuxtla Gutiérrez a México (Frente a PEMEX)</li> </ul>	

AÑO 2019 MES	No. DE DÍAS
ENERO	22
FEBRERO	19
MARZO	21
ABRIL	22
MAYO	20
JUNIO	22
JULIO	23
AGOSTO	21
SEPTIEMBRE	21
OCTUBRE	22
NOVIEMBRE	20
DICIEMBRE	22
<b>TOTAL DE DÍAS</b>	<b>255</b>

RUTAS	PARADAS CONTINUAS	TURNOS	HORARIO DE PARTIDA (ORIGEN)	HORARIO DE LLEGADA (DESTINO)
TUXTLA GUTIÉRREZ-CINTALAPA DE FIGUEROA	No aplica.	Matutino	Salida 07:10 a.m. 07:30 a.m.	Llegada 08:30 a.m. 08:50 a.m.
CINTALAPA DE FIGUEROA-TUXTLA GUTIÉRREZ	No aplica.	Vespertino	Salida 15:00 p.m. 15:30 p.m.	Llegada 16:50 p.m. 17:20 p.m.



Poder Judicial  
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

000028

## DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

---

### Anexo B

# MODELO DE CARTAS

## DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

Papel membretado de la empresa

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
PRESENTE

### Carta No. 1

De conocimiento, entendimiento y aceptación de los términos y condiciones de los servicios solicitados

El que suscribe C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante legal, de la empresa \_\_\_\_\_ declaro bajo protesta de decir verdad que en relación a la [tipo de procedimiento], No. [número de procedimiento], manifiesto que he leído las bases del procedimiento, conozco el objeto y alcances del servicio, consistente en el servicio de transporte de personal en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, asimismo manifiesto lo siguiente:

Dispongo de recursos humanos que conocen las características de los recorridos, y los horarios de las rutas solicitadas para sustituir inmediatamente a los operadores en caso de ausencia o aquellos que incurran en actos ilícitos que sean reportados por la Administración o por no cumplir con las normas y condiciones para proporcionar el servicio.

Cuento con unidades disponibles de similares características para sustituir a las que se designen de planta, en caso de que por cualquier imprevisto no puedan iniciar o concluir el recorrido de las rutas, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y sin cargo extra para el Consejo de la Judicatura Federal.

Supervisaré los horarios de salida y llegada de los vehículos que proporcionan el servicio, tanto de los puntos de origen como de destino, a través de sistemas de comunicación adecuados y propios.

Mantendré en óptimas condiciones de operación y seguridad los vehículos destinados a proporcionar el servicio, ya que poseo la infraestructura propia y adecuada para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos de mis unidades.

Las reparaciones por cualquier falla mecánica y refacciones que pudieran requerir los autobuses, así como sus servicios de mantenimiento, serán cubiertas por mi representada durante la vigencia de la contratación (Anexo fotografías de las instalaciones de nuestros talleres y oficinas).

Si por cualquier causa no se efectúa la prestación del servicio, me comprometo a realizar los ajustes necesarios en la facturación que presente a pago con el descuento correspondiente o con la expedición de la nota de crédito respectiva.

Los operadores de los vehículos designados cuentan con la suficiente capacitación y adiestramiento para proporcionar el servicio, así como la experiencia y conocimientos técnicos suficientes relacionados con manejo y vialidad.

Proporcionaré el servicio con autobuses que cuenten con póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil en que incurran los operadores que conduzcan las unidades que transporten a los empleados del Consejo de la Judicatura Federal, misma que contemple la cobertura por lesiones o muerte accidental.

Mantendré vigentes las licencias de conducir de mis operadores durante el periodo de contratación del servicio.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los vehículos destinados al servicio cumplen con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y demás especificaciones, establecidas en las Leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas en la materia, y que cuentan con dispositivos de control, gráficos o electrónicos de límites de velocidad.

Proporcionaré el servicio observando lo dispuesto en las normas aplicables para cada partida en materia de vialidad y transporte.

(Razón social)

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y Cargo



## DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

(Papel membretado de la empresa)

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, \_\_ de \_\_\_\_ de 2019

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
PRESENTE

### Carta No. 2

El que suscribe C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante legal, de la empresa \_\_\_\_\_ en relación a la (tipo de procedimiento), No. (número de procedimiento), manifiesto que he leído y conozco el objeto del presente procedimiento, consistente en el servicio de transporte de personal para los servidores públicos con residencia en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, entendiendo claramente los términos y condiciones solicitados en el Anexo Técnico de las presentes bases de concurso.

Por lo anterior, en caso de resultar adjudicado garantizo que los servicios ofertados serán proporcionados con la mejor calidad y oportunidad, cumpliendo los niveles de servicio que nos son requeridos.

(Razón social)

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y Cargo





Poder Judicial  
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

000031

## DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

(Papel membretado de la empresa)

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, \_\_ de \_\_\_\_ de 2019

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
PRESENTE

### Carta No. 3

El que suscribe \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante legal de la empresa (nombre de la empresa o razón social), declaro bajo protesta de decir verdad que en relación a la (tipo de procedimiento), No. (número de procedimiento), para la contratación del servicio de transporte de personal para los servidores públicos con residencia en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que en caso de resultar adjudicado, el servicio será proporcionado en los mismos términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico de las bases del concurso y con el número de unidades y horarios que se establecen en el mismo.

(Razón social)

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y Cargo



Poder Judicial  
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

000032

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL  
"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"**

(Papel membretado de la empresa)

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
PRESENTE

**Carta No. 4**

El que suscribe \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante legal de la empresa (nombre de la empresa o razón social), declaro bajo protesta de decir verdad que en relación a la (tipo de procedimiento), No. (número de procedimiento), para la contratación del servicio de transporte de personal para los servidores públicos con residencia en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que en caso de resultar adjudicado, el servicio será proporcionado con autobuses que cumplen con las características solicitadas en el Capítulo I.- Características de los autobuses del Anexo I de las bases del concurso, cuyas características se describen a continuación:

*(El prestador del servicio deberá especificar en forma de lista las características de los autobuses que asignarían para la prestación del servicio, ejemplo: marca, modelo, capacidad, etcétera)*

(Razón social)

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y Cargo



Poder Judicial  
de la Federación

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

000033

## DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL"

(Papel membretado de la empresa)

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
PRESENTE

Carta No. 5

El que suscribe C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante legal, de la empresa \_\_\_\_\_ en relación con la (tipo de procedimiento), No. (número de procedimiento), manifiesto bajo protesta de decir verdad que entregaré al Consejo de la Judicatura Federal, la información que me requiera, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 A de la Ley del Seguro Social.

(Razón social)

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y Cargo



(Papel membretado de la empresa)

(Ciudad) a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**ANEXO NO. 2  
NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 299.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
Presente

**Texto para Persona Moral:**

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, bajo protesta de decir verdad que la persona que represento, ni ninguno de sus socios, accionistas, apoderados o empleados, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas, ni se encuentran en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

(Atentamente)

Nombre del Representante Legal

**Texto para Persona Física:**

(Nombre de la persona física) declaro, bajo protesta de decir verdad que no desempeño un empleo cargo o comisión en el servicio público, ni me encuentro inhabilitado, así como que no me ubico en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículos 299 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

(Atentamente)

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma

Nota: La falsedad en la manifestación a que se refiere esta carta, será sancionada en los términos del Acuerdo General. En caso de omisión en la entrega de este escrito, o si de la información y documentación con que cuente el Consejo se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Administración Regional se abstendrá de firmar el contrato correspondiente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

000035

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

SE TRANSCRIBE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 299 DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ARTICULO 299. El Consejo se abstendrá de solicitar, invitar, inscribir y recibir propuestas o celebrar contratos en la materia, con las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;
- II. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;  
Se exceptúan de lo anterior, las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, con los que se celebre contrato para la impartición de asignaturas que integran los programas académicos del Instituto de la Judicatura, supuesto en el cual no se requerirá autorización previa del Pleno. Para tal efecto, el Director del Instituto deberá presentar un informe semestral de las contrataciones que realice conforme a lo previsto en este párrafo.
- IV. Respecto de aquellas sobre las cuales la Comisión haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:
  - a. DEROGADO
  - b. DEROGADO
  - c. Los participantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato adjudicado;
  - d. Los prestadores de servicios que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al Consejo;
  - e. Los prestadores de servicios que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
  - f. DEROGADO
  - g. Los prestadores de servicios que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otras órdenes de servicios celebrados con el Consejo, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
  - h. DEROGADO
  - i. DEROGADO
  - j. Se haya rescindido contrato celebrado con la Corte, el Tribunal Electoral o el propio Consejo, por causa imputable al prestador del servicio y dicha rescisión esté firme con independencia de que se hayan causado o no daños y perjuicios.  
El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, y comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el Consejo la haga pública en el Diario Oficial de la Federación;
- V. Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatorio y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la concurso de la adjudicación del contrato de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;
- VI. Aquellas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;
- VII. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;
- VIII. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Consejo; y
- IX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.



ANEXO 3

**MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD**

(Nombre apoderado o representante legal) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi o mi representada para suscribir la proposición en el presente Concurso \_\_\_\_\_, a nombre y representación de: **(Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral)**

Concurso Público Sumario **SEA/CAR/AR-XXX/XX/2019**

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio fiscal:		
Calle y número:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		Fecha:
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de accionistas:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva:		
Nombre del apoderado o representante:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura pública número:		Fecha:
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:		
Identificación Oficial del Apoderado o Representante legal:		

(Lugar y Fecha) protesto lo necesario (Nombre y Firma)

\_\_\_\_\_



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

000037

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

**PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA**

**ANEXO 4  
PROPUESTA ECONÓMICA**

(Ciudad, Estado), a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

“Servicio de transporte de personal del Consejo de la Judicatura Federal que labora en xxx de xxx.”

**Propuesta económica**

Concepto	Precio unitario por	Costo mensual	Costo anual total	I.V.A. 16%	Total
Transporte de personal					

(Importe con letra)

\_\_\_\_\_

Nombre, firma y cargo

Vigencia: este precio se mantendrá fijo por el periodo que dure el contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

000038

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

## ANEXO 5

# CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Consejo de la Judicatura Federal  
Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, que acepto las condiciones establecidas en la presente Convocatoria/Bases del **Concurso Público Sumario No. SEA/CAR/AR-XXX/XX/2019**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

Atentamente

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, que acepto las condiciones establecidas en la presente Convocatoria/Bases del **Concurso Público Sumario No. SEA/CAR/AR-XXX/XX/2019**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

Atentamente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

000039

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

---

**ANEXO 6**  
**FORMATO ORDEN DE SERVICIO MANIFESTANDO QUE LA**  
**ADJUDICACIÓN ES POR CONCURSO PÚBLICO SUMARIO**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL O DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA (SEGÚN CORRESPONDA)

000040

ORDEN DE SERVICIO

XXX número X, XXX, Colonia XXXX, XX XXX,  
en la Ciudad de XXXX. Teléfonos XXXXXXXX extensión XXXX

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, año en el que inicia la vigencia del contrato respectivo, por lo que sus efectos están condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de estos origine responsabilidad alguna para el Consejo.	Partida presupuestal:	
	Número de Orden:		

Nombre y Clave del Área Requiriente:		Procedimiento de Adjudicación:	CPS/xxx/año
--------------------------------------	--	--------------------------------	-------------

Nombre o razón social del prestador de servicios:	
Documento con el que se acredita su existencia:	XXXXXXXXX(Anexo 1)
Domicilio Fiscal:	
R.F.C.:	XXXXXXXXX (Anexo 2)
Representante Legal:	
Documento con el que se acredita la personalidad:	XXXXXXXXXXXX(Anexo 3)
Teléfono fax y correo electrónico:	

Servicio a ejecutar:			
Domicilio de los servicios:			
Anexo Técnico con Especificaciones Particulares (Anexo 5)		Instancia que Autorizó la Celebración del Contrato	Documento y Fecha de Autorización
Si	No		XXXXXXXXXXXXXXXXX(Anexo 4)

Plazo de Ejecución:	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	
MONTO	IVA	MONTO TOTAL	
Forma de Pago:			
Garantías:	De Cumplimiento:	De Anticipo:	De Vicios Ocultos:
	De Responsabilidad Civil	(Solo en los supuestos que apliquen)	

Observaciones : Detalle de anexos: Anexo 1: Documento con que se acredita, Anexo 2: Documento que refiera el Registro y Domicilio fiscal, Anexo 3: Poder notarial e identificación oficial del suscriptor del contrato, Anexo 4: Documento de autorización, Anexo 5: Anexo técnico (en su caso)

Nombre y firma del titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración	Nombre y firma del titular de la Coordinación de Administración Regional	Nombre y firma Administrador Regional/Delegado Administrativo	Nombre y Firma del representante legal del prestador de servicios.
---	--	---	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LO SUCESIVO ORDEN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES:

## I. DECLARA "EL CONSEJO"

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

I.2. Los bienes, materia del presente ORDEN DE SERVICIO fueron adjudicados a través del procedimiento de Concurso Público Sumario, previsto en los artículos 7, fracciones III y V, 243, 247, 251, 283 fracción IV, 288, 295 fracción III, 356, 361 y 367 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo en adelante "Acuerdo Administrativo", en concordancia con lo señalado en los artículos 90, 91, fracción III, 202, 203, 207, fracciones I, II, III, XXII, XXV, y XXIX, inciso \*) (según servicio que corresponda), (en caso de que se trate de Delegaciones Regionales 200 y 210), y 211 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo en adelante "Acuerdo de Organización", autorizado por (el área que corresponda según el procedimiento), como consta en el Dictamen de Adjudicación Ref.: \*\*\*\*\* de fecha \*\*\*\*\* en el cual son descritos los pormenores de la adjudicación, veridicas las cuestiones técnicas y analizadas y valorados los costos unitarios y totales de las propuestas.

I.3. Sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, por lo que sus efectos están condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de estos origine responsabilidad alguna para el Consejo.

I.4. Que quienes suscriben el presente ORDEN DE SERVICIO están facultados para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264, fracción I del "Acuerdo Administrativo", en concordancia con lo señalado en los artículos 68, fracción XIV, 81 fracción XXV y 91, fracción III del "Acuerdo de Organización".

I.5. \*\*\*\*\* (Indicar según corresponda) participa en esta ORDEN DE SERVICIO como área (Administradora y/o Requeriente), encargada de la administración, control y seguimiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos \*\*\* y \*\*\* del "Acuerdo de Organización" en concordancia con lo señalado en el artículo \*\*\* del "Acuerdo Administrativo".

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CUF-950204-TL0.

I.7. No le corresponde otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, conforme lo establecido por el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el 745 del "Acuerdo Administrativo".

I.8. Que para efectos de esta ORDEN DE SERVICIO señala como su domicilio Fiscal en el edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 2417 Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México.

I.9. Los documentos legales, técnicos, económicos y financieros que se generen con motivo de la presente ORDEN DE SERVICIO formarán parte integral del mismo.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que es una persona con capacidad para contratar, conforme a la información que se señala en el anverso del presente instrumento contractual.

II.2. Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes que se describe en el anverso de la presente ORDEN DE SERVICIO.

II.3. Que dentro de sus actividades u objeto social se encuentra la relativa a la prestación de servicios, objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO y cuenta con los recursos humanos, presupuestales y técnicos para cumplir las obligaciones materia del presente instrumento.

II.4. Que conoce los términos y condiciones del procedimiento de adjudicación de donde se deriva el presente instrumento, así como las disposiciones del "Acuerdo Administrativo" en el que se fundó dicho procedimiento.

II.5. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la persona que representa, sus apoderados, socios o accionistas, no se ubican en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 del "Acuerdo Administrativo".

II.6. (Para el caso de que se trate de personas morales) Manifiesta bajo formal protesta que cuenta con una Política de Integridad en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y que no ha incurrido en ninguno de los actos a que alude el capítulo III, del citado ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.

II.7. Que quien suscribe el presente instrumento cuenta con facultades para hacerlo, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna en términos del testimonio notarial que se señala en el anverso del presente instrumento que se anexa a este a esta ORDEN DE SERVICIO.

II.8. Que tiene su domicilio fiscal en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, el cual señala para todos los efectos legales.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, por conducto de sus representantes siendo su voluntad celebrar la presente ORDEN DE SERVICIO y que libros de cualquier tipo de coacción física o moral, están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a "EL CONSEJO" el servicio que se describe en el anverso conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en las propuestas técnica y económica ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Además se compromete a proporcionar el servicio objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el Anexo Técnico y Propuesta Técnica que se integran a la presente ORDEN DE SERVICIO como Anexo \*.

SEGUNDA.- FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL CONSEJO" permitirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en el anverso de este instrumento, reconociendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene "EL CONSEJO", comprometiéndose a acatarlos.

TERCERA.- Las partes fijan como el precio por el servicio objeto de esta ORDEN DE SERVICIO el señalado en el anverso de este documento.

CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo de la presente ORDEN DE SERVICIO, cuya carga

tributaría le corresponda. En general, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento de la presente ORDEN DE SERVICIO. "EL CONSEJO" pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en (establecer el domicilio donde se efectuará el pago), por \*\*\*\*\* vencidas, y por servicios efectivamente devengados, de conformidad con los costos unitarios previstos en la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

- Factura a nombre del "CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL" con el R.F.C. CUF950204TL0 y domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido de los bienes. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.
- Copia de la ORDEN DE SERVICIO.
- Copia de la identificación oficial de la persona física o representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

La documentación que acredite que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizó en los términos establecidos en la presente ORDEN DE SERVICIO y en el Anexo Técnico la prestación del servicio, debidamente validados por la \*\*\*\*\* (cuando proceda).

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONSEJO" quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEPTIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente instrumento se realizará conforme a lo indicado en artículo 368 del "Acuerdo Administrativo".

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la obligación de garantizar que los servicios objeto de esta ORDEN DE SERVICIO serán de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere, así como con todo lo requerido para ello. Las partes convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismo que deberá ceñirse a los procedimientos prescritos por "EL CONSEJO" para el control de entradas y salidas de sus inmuebles. No obstante lo anterior, y dado que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene la capacidad y experiencia necesaria, podrá sugerir a "EL CONSEJO", cambios o adaptaciones respecto de los mismos, para mejorar y optimizar dichos procedimientos, conforme a la normativa aplicable que "EL CONSEJO" utilice para ello. La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán las que determine "EL CONSEJO" de conformidad con el Anexo Técnico.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO, POR PARTE DE "EL CONSEJO". "EL CONSEJO", a través de la \*\*\*\*\* por conducto de la \*\*\*\*\* que corresponda, tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en la presente ORDEN DE SERVICIO, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico. (en caso de utilizar para el servicio de limpieza o cualquier otro personal; y por lo tanto llevará a cabo conciliaciones de turnos, recibir el parte de novedades diarias para estar en posibilidad de validar y autorizar para el pago de los servicios, así como acordar todo lo relacionado con la prestación del servicio, en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los servicios se realicen conforme a todas las características estipuladas en la presente ORDEN DE SERVICIO y sus anexos).

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de los daños y perjuicios que ocasione a "EL CONSEJO" así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice para la ejecución de la ORDEN DE SERVICIO.

(Cuando a juicio de las áreas operativas en conjunto con las áreas técnicas sea necesario un seguro de responsabilidad civil) Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% del monto total de la ORDEN DE SERVICIO antes de I.V.A., para responder por esos conceptos, en el entendido de que cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a su cargo, la cual deberá ser presentada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de firma de la ORDEN DE SERVICIO y deberá permanecer vigente durante el plazo de la vigencia del mismo. En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de "EL CONSEJO" y/o de terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con la presente ORDEN DE SERVICIO, o por la deficiente prestación del servicio, el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento (en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida), o bien al 10% del importe total de la ORDEN DE SERVICIO antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del "Acuerdo Administrativo".

En el supuesto de un retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, "EL CONSEJO" podrá autorizar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una modificación a las obligaciones contratadas originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pagará a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

"EL CONSEJO" descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada. (en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida)

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto total de la ORDEN DE SERVICIO sin I.V.A., o bien al monto de la garantía de cumplimiento, (en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida) por lo que en caso de ser superior al porcentaje aquí señalado, se procederá a la aplicación de la cláusula décima sexta de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR DEFICIENTE CALIDAD. En caso de que se haya detectado que los servicios no se presten en la forma y términos convenidos o que los insumos no cumplan con la calidad requerida, "EL CONSEJO" procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe de los servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, reposición o la aplicación de la deductiva correspondiente.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, será sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS. (En caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida) Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones que asume "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por virtud de la presente ORDEN DE SERVICIO, éste se compromete a exhibir en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma de la ORDEN DE SERVICIO, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total de la ORDEN DE SERVICIO, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de "EL CONSEJO" el objeto de la presente ORDEN DE SERVICIO, incluyendo la modificación en plazo que se le autorice. De no presentarse la fianza en el momento señalado, "EL CONSEJO" podrá rescindir la ORDEN DE SERVICIO, conforme a la cláusula décima sexta del presente instrumento, y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 329 y 367 del "Acuerdo Administrativo".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al gestionar la obtención de la fianza contemplada en la presente ORDEN DE SERVICIO, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar que se encuentre expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal y lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en la ORDEN DE SERVICIO que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos a la ORDEN DE SERVICIO por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, el control y el seguimiento y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo;
- b) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto de la ORDEN DE SERVICIO y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente;
- c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por "EL CONSEJO" de la Judicatura Federal a través de su Administración Regional y/o Delegación Administrativa en (estipular); la cual deberá contar con el visto bueno de las áreas encargadas de la administración, el control y el seguimiento (estipular el área que funge con dicho carácter).
- d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la compañía afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas;
- e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en la ORDEN DE SERVICIO que se garantizan, "EL CONSEJO" de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que se suscriba convenio modificatorio que incremente el monto o plazo de ejecución de esta ORDEN DE SERVICIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONSEJO" la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

(En caso de que las áreas competentes determine que debe solicitarse fianza para responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, se deberá considerar la siguiente redacción:

Una vez recibidos los servicios por "EL CONSEJO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará la póliza de fianza para responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, la que será equivalente al 10% del monto total contratado, incluido el I.V.A., cuya vigencia será de \*\*año (s), contado a partir de la fecha de recepción de la totalidad de los servicios, la que deberá exhibir dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de dicha fecha. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al gestionar la obtención de la fianza contemplada en la presente ORDEN DE SERVICIO, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar que se encuentre expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal y lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en la ORDEN DE SERVICIO que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos a la ORDEN DE SERVICIO por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, el control y el seguimiento y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo;
- b) La presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en la ORDEN DE SERVICIO mencionado y estará vigente durante \*\* año, a partir de la entrega de los servicios y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria decretada por autoridad competente;
- c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por "EL CONSEJO" de la Judicatura Federal a través de su Administración Regional y/o Delegación Administrativa en

(estipular); la cual deberá contar con el visto bueno de las áreas encargadas de la administración, el control y el seguimiento (estipular el área que funge con dicho carácter);

- d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la compañía fianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas;
- e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en la ORDEN DE SERVICIO que se garantizan, EL CONSEJO de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
- f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.** "EL CONSEJO" podrá dar por terminado anticipadamente la presente ORDEN DE SERVICIO, por caso fortuito o fuerza mayor, por razones de orden público, de interés general, en términos del artículo 416, 417, 418, 421, 422 y 423 del "Acuerdo Administrativo".

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.** "EL CONSEJO" podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia de la presente ORDEN DE SERVICIO, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 424 del "Acuerdo Administrativo".

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "EL CONSEJO" en todo momento podrá dar por rescindida esta ORDEN DE SERVICIO, sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones a su cargo, con base al procedimiento señalado en el artículo 420 del "Acuerdo Administrativo".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado la ORDEN DE SERVICIO, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite "EL CONSEJO".

**DÉCIMA OCTAVA.- PRIMERA, RELACIÓN LABORAL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como empleador y patrón del personal que utilice para los servicios objeto de la ORDEN DE SERVICIO, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su contra o en contra de "EL CONSEJO", en relación con la prestación de servicios motivo de esta ORDEN DE SERVICIO, obligándose a pagar a "EL CONSEJO", los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenado "EL CONSEJO" por resolución firme que emita autoridad competente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se asegurará que todos los trabajadores asignados a la prestación de servicios contratados, objeto de esta ORDEN DE SERVICIO estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a "EL CONSEJO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, obligándose a entregar a "EL CONSEJO" cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que están agrupados sus trabajadores.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar ante el IMSS, el aviso de conclusión de la prestación de servicios, así como el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa pero que preste sus servicios a otra persona física o moral ajena a "EL CONSEJO", deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate, han concluido sus trabajos en relación con el servicio prestado a "EL CONSEJO", liberándolo de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá por las omisiones o el no cumplimiento de las responsabilidades en materia de seguridad e higiene que correspondan de acuerdo a los riesgos o exposiciones a los mismos, de sus trabajadores.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, "EL CONSEJO" podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de alguna subcontratista realice alguna reclamación en contra de "EL CONSEJO", deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogare "EL CONSEJO" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "EL CONSEJO" de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llequen a ocasionar será deducido de las estimaciones o pagos pendientes a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la misma cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenado "EL CONSEJO" por resolución firme que emita autoridad competente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en paz y a salvo a "EL CONSEJO" de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como de cualquier reclamación que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la Delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, Municipal, estatal o Federal, por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con obligaciones a su cargo.

(En caso de que sea requerido por el tipo de servicio a contratar como en el caso de limpieza, seguridad y comedor, etc.)

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y sus trabajadores, ésta se obliga a entregar a "EL CONSEJO", dentro de los cinco primeros días al inicio de los trabajos contratados, póliza de

fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la Institución legalmente autorizada, por el 10% del monto de la ORDEN DE SERVICIO, antes del I.V.A., la cual estará vigente desde el inicio de vigencia de la ORDEN DE SERVICIO hasta la conclusión o cierre administrativo de la misma. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, "EL CONSEJO", podrá rescindir la ORDEN DE SERVICIO, conforme a lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo de la presente ORDEN DE SERVICIO, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de "EL CONSEJO".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con por lo menos quince días de anticipación al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de cedente, indicando por los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos.

**VIGÉSIMA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.** Durante el procedimiento de contratación "EL CONSEJO" y el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no han actuado de manera ilícita ni obtenido ventaja alguna en contravención a la norma. Asimismo, durante la ejecución del presente instrumento, se obligan a observar las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho de la presente ORDEN DE SERVICIO, informando al "Comité" para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 418 del "Acuerdo Administrativo".

Las áreas fiscalizadoras de "EL CONSEJO" en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación así como la ejecución de este instrumento contractual.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá divulgar para beneficio o interés propio o de terceros información y/o conocimientos propiedad de "EL CONSEJO". En caso de terminación de la ORDEN DE SERVICIO por cualquiera de sus formas, se obliga a devolver la información que se le haya proporcionado. En caso contrario será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen con ese motivo, con independencia de cualquier otro tipo de responsabilidad que se genere.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (En caso de que aplique por el tipo de servicio) PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a "EL CONSEJO" en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios de la ORDEN DE SERVICIO, sin cargo alguno para éste.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a comunicar por escrito a "EL CONSEJO", dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio declarado en el anverso de la presente ORDEN DE SERVICIO.

**VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Cualquier reclamación o notificación relacionada con el cumplimiento de la presente ORDEN DE SERVICIO o su anexo técnico, deberá realizarse por medio del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y de (los) administrador(es) de la ORDEN DE SERVICIO por parte de "EL CONSEJO", la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en su caso de que así sea señalado) en el domicilio legal que se haya señalado en anverso del presente o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo.

En caso de incumplir con esta obligación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar, relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el anverso de la ORDEN DE SERVICIO.

**VIGÉSIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.** Para la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de la presente ORDEN DE SERVICIO, las partes se someterán a la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman en \*\*\*\*\* tantos, en la Ciudad de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR "EL CONSEJO"

Secretario Ejecutivo de Administración

\_\_\_\_\_

Coordinador de Administración Regional

\_\_\_\_\_

Administrador Regional/Delegado Administrativo

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE Y FIRMA

Representante Legal

\_\_\_\_\_



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

000043

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

La Compañía Afianzadora expresamente declara:

**ANEXO 7  
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Importe de la Fianza: \$ \_\_ (cantidad con número y letra en moneda nacional)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO), con R.F.C. N° \_\_\_\_\_, hasta por la expresada cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, por un importe de \$ \_\_\_\_\_ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado con el Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es la ("\_\_\_\_\_"), como se precisa en la referido al contrato y se detalla en la propuesta técnica de la empresa proveedora afianzada.

La Compañía Afianzadora expresamente declara: a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en la ORDEN DE SERVICIO que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos a la ORDEN DE SERVICIO por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, el control y el seguimiento y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo;

b) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto de la ORDEN DE SERVICIO y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente;

c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por "EL CONSEJO" de la Judicatura Federal a través de su Administración Regional y/o Delegación Administrativa en (estipular); la cual deberá contar con el visto bueno de las áreas encargadas de la administración, el control y el seguimiento (estipular el área que funge con dicho carácter);

d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la compañía afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas;

e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en la ORDEN DE SERVICIO que se garantizan, "EL CONSEJO" de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y

f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

FIN DEL TEXTO

Nota: Esta fianza es por el 10% del monto del contrato sin I.V.A.